



Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 42-2017

Guatemala, 31 de enero de 2017

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que los artículos 93 y 94 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establecen que el goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna, así también que es obligación del Estado, velar por la salud y la asistencia social de todos los habitantes, desarrollando a través de sus instituciones acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 del Código de Salud, establece que para los efectos de la coordinación de prestación de servicios de salud, el Ministerio de Salud podrá celebrar convenios y contratos con las instituciones que integran el sector y otras instituciones vinculadas a él. Asimismo, las instituciones públicas del sector pueden, mediante convenios u otros instrumentos legales, celebrar acuerdos de prestación de servicios entre sí y con entidades privadas.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 27 literales d), m) y r) de la Ley del Organismo Ejecutivo; y con fundamento en el artículo 95 del Acuerdo Gubernativo 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el CONVENIO DA GUION TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL DIECISIETE (DA-34-2017) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ASISTENCIA SOCIAL Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPROA de fecha 31 de enero de 2017.

Artículo 2. El presente acuerdo entra a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE,

Hernández Mack



**DOCTORA LUCRECIA MARÍA HERNÁNDEZ MACK
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

LA INFRASCRITA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, HACE CONSTAR EN LA PRESENTE COPIA FIEL A SU ORIGINAL.

Carla Sigarra Ramos

CARLA SIGARRA RAMOS COORDINADORA GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL



Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

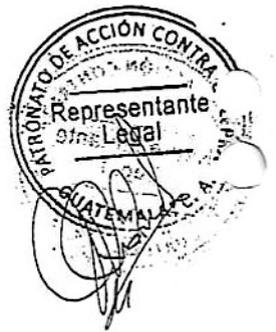
CONVENIO DA GUION TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL DIECISIETE (DA-34-2017) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ASISTENCIA SOCIAL Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPROA-----

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el treinta y uno de enero dos mil diecisiete (31-01-2017), **NOSOTROS: EDGAR ROLANDO GONZÁLEZ BARRENO**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltero, guatemalteco, Médico y Cirujano, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número: dos mil trescientos ochenta y siete, sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres, cero ciento uno (2387 66853 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, la que acredito con la siguiente documentación: I) Certificación del Acuerdo Gubernativo número ocho (8), de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis; II) Certificación del acta de toma de posesión número noventa y cinco guion dos mil dieciséis (95-2016) de fecha uno de agosto de dos mil dieciséis, contenida en el folio número doscientos setenta y seis (276) del libro de actas número L dos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y seis (L2 27466), autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y III) Debidamente facultado para suscribir el presente convenio por delegación expresa que me confiere la Señora Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, mediante Acuerdo Ministerial cero ocho guion dos mil diecisiete (08-2017) de fecha treinta de enero del dos mil diecisiete; señalo para recibir notificaciones o citaciones, la sexta avenida tres guion cuarenta y cinco, tercer nivel, zona once, ciudad de Guatemala (6ª. Avenida 3-45, 3er. Nivel Zona 11); a quien en adelante se le denominará "EL MINISTERIO", y **CARLOS NICOLÁS CORDERO ANDRADE**, de sesenta y ocho años (68) de edad, soltero, guatemalteco, Médico y Cirujano, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil quinientos ochenta y



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
CARLA SIOXARA RAMOS GONZALEZ
REPUBLICA DE GUATEMALA

tres, noventa y seis mil setecientos sesenta y seis, cero ciento uno (1583 96766 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD "PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPRÁ"**, la que acredito con el Acta notarial de Nombramiento de fecha veintitrés de mayo de año dos mil dieciséis (23/05/2016) autorizada por el Notario **MANUEL ANTONIO AVENDAÑO SCHWANK**, debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número cuatrocientos setenta (470), folio cuatrocientos setenta (470), del libro treinta y uno (31) de Nombramientos, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis (26/05/2016), señalo para recibir notificaciones o citaciones, Sector Deportivo lote cuatrocientos cuarenta y cuatro, Colonia Santa Luisa, zona cero (0) Chinautla, (Sector Deportivo lote 444, zona 0, Santa Luisa, Chinautla), del departamento de Guatemala, a quien en adelante se me denominará **"LA INSTITUCIÓN"**. Los comparecientes manifestamos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados anteriormente; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que las calidades con las que actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el presente acto; por lo que convenimos en celebrar el **CONVENIO DA GUIÓN TREINTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (DA-34-2017) DE PROVISION DE SERVICIOS DE SALUD, ASISTENCIA SOCIAL Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y PATRONATO DE ACCION CONTRA LA LEPRÁ**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se celebra con fundamento legal en los artículos 1, 2, 93, 94, 95, 194 literales a) y f), y 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala; los artículos 5, 9 literal a), 10 literal b), 11, 18 y 24 del Código de Salud; Decreto noventa guión noventa y siete (90-97) del Congreso de la República de Guatemala; los artículos 1, 3, 4 y 5 del Acuerdo Gubernativo número treinta y tres guión noventa y nueve (33-99), reformado mediante el Acuerdo Gubernativo doscientos cuarenta y ocho guión dos mil dos (248-**



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY, EMITE ESTE DOCUMENTO EN COPIA FIEL A SU ORIGINAL.


CARLITA SIOMARA RAMOS GONZALEZ



Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

2002); el artículo 32 Bis del Decreto ciento uno guión noventa y siete (101-97), Ley Orgánica del Presupuesto; reformado en el artículo 21 del Decreto trece guion dos mil trece (13-2013); el artículo 95 del Acuerdo Gubernativo número ciento quince guion noventa y nueve (115-99), del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; el artículo 1 del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), reformado por el artículo 1 del Decreto nueve guión dos mil quince (9-2015) y las reformas al Decreto cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016), Ley de Contrataciones del Estado; artículo 20 del Decreto cincuenta guión dos mil dieciséis (50-2016) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete; y artículos 2 y 5 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016), Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio establece los términos bajo los cuales "LA INSTITUCIÓN", prestará servicios de salud y asistencia social íntegramente en forma gratuita a quinientos treinta y tres (533) personas con enfermedad de Hansen, referidos por la red de servicios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y autoridades de "EL MINISTERIO". **TERCERA: SERVICIOS A PRESTARSE.** "LA INSTITUCIÓN" se compromete a atender de forma gratuita a pacientes o personas con la enfermedad de Hansen, referidos por la red de servicios y autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo a la proyección de metas financieras, objetivos e indicadores establecidos en el "Plan de Trabajo" anexo de este convenio y que contiene las metas técnicas las cuales se basan en antecedentes históricos, estadísticos y el costo estimado por beneficiario que a continuación se consigna: a) Meta uno (1): Atención Integral a Contactos Intradomiciliarios, cantidad de personas a atender doscientos treinta y cuatro (234), con un costo promedio por persona o paciente anual de un mil ochocientos setenta y seis quetzales. (Q:1,876.00); b) Meta dos (2): Atención Integral a pacientes con Hansen, cantidad de personas a atender doscientos noventa y nueve (299), con un costo promedio por persona o paciente anual de un mil ochocientos



LA INFERENCIA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
 SOCIAL - H. LEONARDO P. DE LA HERRERA
 CARLA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

76

setenta y seis quetzales. Q (Q.1,876.00); de los servicios antes descritos serán proporcionados por el personal de "LA INSTITUCIÓN". Para cada caso, "LA INSTITUCIÓN" utilizará la tecnología y ciencia a su alcance, como: instalaciones, servicios administrativos y de diagnóstico, uso de instrumental (propio o rentado), contratación de personal profesional, operativo y técnico de acuerdo a los servicios a proporcionar por "LA INSTITUCIÓN", para la atención directa e indirecta de los pacientes o personas referidas, de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado. **CUARTA: LUGAR PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.** Los servicios serán proporcionados en las instalaciones que para el efecto tiene habilitadas "LA INSTITUCIÓN". **QUINTA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.** "EL MINISTERIO", se compromete de acuerdo al artículo 20 del Decreto cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, aportar para la vigencia de este convenio una asignación que asciende a un monto de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q.1,000,000.00)**. Los desembolsos se realizarán de forma mensual de conformidad a la aprobación de los recursos financieros que brinde el Ministerio de Finanzas Públicas y se entregarán a través del Departamento Administrativo de "EL MINISTERIO", de conformidad con lo establecido en el presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion un mil ciento trece guion cero cero nueve guion doscientos uno guion noventa y nueve guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion cuatrocientos treinta y dos guion cero guion uno guion once mil (2017-1113-0009-201-99-00-000-002-000-432-0101-11000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Para la ejecución de los recursos financieros asignados por el presente convenio, deberá priorizarse la atención directa al paciente o persona beneficiada de acuerdo a la provisión de servicios de "LA INSTITUCIÓN"; destinando los recursos para sus fines de funcionamiento, utilizando como máximo el sesenta y cinco por ciento (65%) para pago de recurso humano de conformidad a lo establecido en el Plan de Trabajo.



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, FACILITANDO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL.


CARLOTA SERRANO RAMOS GONZALEZ



Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

efectivo de los recursos estipulados en este convenio, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto número ciento catorce guión noventa y siete (114-97) Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto número ciento uno guión noventa y siete (101-97) Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. Previo a que "EL MINISTERIO" traslade recursos a "LA INSTITUCIÓN", debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia establece la Contraloría General de Cuentas. **SEXTA: CONDICIONES PARA RECIBIR APORTES SUBSIGUIENTES.** "EL MINISTERIO", otorgará los desembolsos subsiguientes al primero, toda vez que "LA INSTITUCIÓN" de cumplimiento a las siguientes condiciones: a) Ejecutar el monto del convenio de acuerdo a estándares de calidad del gasto; b) Gratuidad de los servicios; c) Cumplimiento de metas en la provisión de los servicios; d) Cumplimiento de procesos de acuerdo al plan de trabajo; e) Cumplimiento de las obligaciones contraídas, con base en los informes mensuales presentados por "LA INSTITUCIÓN" de conformidad con lo establecido en la cláusula SEPTIMA literal B, romanos V; y f) Dictamen Técnico favorable de la Comisión Técnica de Evaluación. El incumplimiento de estas condiciones es causal para que "EL MINISTERIO" suspenda el siguiente desembolso. A efecto de verificar el cumplimiento de tales condiciones, la Comisión Técnica de Evaluación, deberá monitorear, evaluar y dictaminar técnicamente sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas, según análisis de expedientes clínicos, administrativos y financieros, entrevista directa a los pacientes o personas atendidas y todas aquellas actividades necesarias para realizar la evaluación del desempeño de "LA INSTITUCIÓN". "LA INSTITUCIÓN" se compromete a recibir en cualquier momento al personal de la Comisión Técnica de Evaluación y proporcionar los expedientes en original, los cuales deben de estar en el lugar de la provisión de los servicios; deberán de contener la nota de referencia médica de la red de servicios de "EL MINISTERIO" y la documentación



LA INERASCRITA SECRETARIA DE LA SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL HACE CONSTAR QUE LA REFERENTE ES SOCIAL Y DE CARÁCTER GENERAL

[Handwritten signature]
CARRERA DE LA RAMA GONZALEZ
GUATEMALA

del paciente o persona atendida, detalle de las evaluaciones realizadas y medicamentos recibidos de forma gratuita, firmado por el paciente de recibido, base de datos específicamente para los pacientes o personas referidas. El cumplimiento de las metas técnicas, se determinará en función a las metas indicadas en la cláusula TERCERA del presente convenio, de conformidad a visitas realizadas por la Comisión Técnica de Evaluación a "LA INSTITUCIÓN" para fines de evaluaciones cuatrimestrales.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) "EL MINISTERIO" se obliga a: I) De conformidad con la disponibilidad de caja de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas y la asignación de los recursos que para el efecto este realice a "EL MINISTERIO", cumplir con los compromisos adquiridos, específicamente gestionando y entregando mensualmente el desembolso correspondiente, dependiendo de la disponibilidad de recursos financieros que brinde el Ministerio de Finanzas Públicas, que se describen en la Cláusula QUINTA de este convenio; el Departamento Administrativo de "EL MINISTERIO" será el responsable de la entrega de los desembolsos, siempre y cuando "LA INSTITUCIÓN" cumpla con las obligaciones establecidas en el presente convenio. y II) Verificar a través de la Comisión Técnica de Evaluación, el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de "LA INSTITUCIÓN". B) "LA INSTITUCIÓN" por su parte se obliga a: I) Ejecutar los fondos del presente convenio de conformidad con lo establecido en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de este convenio; II) Proporcionar los servicios establecidos en el presente convenio y plan de trabajo en forma eficiente, transparente, con calidad y de forma gratuita. III) Cumplir con los procesos establecidos en el plan de trabajo del presente convenio. IV) Ejecutar el presupuesto asignado de conformidad a las leyes y normativas aplicables, renglones de gasto de acuerdo al presupuesto aprobado en el Plan de Trabajo, anexo a este convenio, para la ejecución de los fondos trasladados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a las entidades de asistencia social para la provisión de Servicios de Salud; V) Cumplir con el manejo transparente, racional y pertinente de los fondos que "EL MINISTERIO" le entregue, de conformidad con la naturaleza subsidiaria del mismo.



SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL
CALLE LA SIGARRA 10-1005 GUATEMALA, C.A.
CALLE LA SIGARRA 10-1005 GONZALEZ



Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

de conformidad con estándares de calidad del gasto y transparencia; VI) Cumplir con los requerimientos, observaciones y recomendaciones de la Comisión Técnica de Evaluación y Auditoría Interna de "EL MINISTERIO". VII) Indicarle a la Contraloría General de Cuentas y a la Auditoría Interna de "EL MINISTERIO", quienes son los administradores para el manejo de los fondos; personas que responderán ante el ente fiscalizador de la ejecución del presente convenio. VIII) Realizar los registros contables y financieros diariamente en la caja fiscal, libros contables, tarjetas kardex, formularios y otros documentos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, de los movimientos que se realicen con los fondos asignados del presente convenio. (X) Presentar al Viceministerio Administrativo de "EL MINISTERIO", Comisión de Finanzas y Comisión de Salud del Congreso de la República de Guatemala, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas, informe mensual del avance físico y financiero de las entidades beneficiadas con subsidios o subvenciones del Estado, de la ejecución así como de los objetivos, metas alcanzadas y población beneficiada mensualmente, durante los primeros ocho (8) días calendario del mes siguiente, de acuerdo a los formatos que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas. Para el caso del informe rendido a "EL MINISTERIO", deberá ir acompañado de los anexos que respalden la información presentada durante los diez días calendario del mes siguiente en los formatos establecidos. X) "LA INSTITUCIÓN" deberá publicar en su página WEB su informe mensual del avance físico y financiero, que se derive del convenio, conforme lo establece el Decreto ciento uno guion noventa y siete (101-97), Ley Orgánica del Presupuesto, reformado por el artículo 17 Ter, literal e) del Decreto trece guion dos mil trece (13-2013); y artículo 6, numeral 29 del Decreto cincuenta y siete guion dos mil ocho (57-2008), Ley de Acceso a la Información Pública. XI) Colocar un rótulo visible y hacer del conocimiento de los beneficiarios de los servicios, en donde se indique el apoyo financiero con el monto otorgado por parte de "EL MINISTERIO". XII) En cumplimiento con lo regulado supletoriamente en el artículo 50 del Decreto cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL - HACE CONSTAR QUE LA COPIA ES FIEL A LA ORIGINAL
CARLA SIMARA RAMOS GONZALEZ
GUATEMALA, C.A.

Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017 y en el Acuerdo número A guion ciento treinta y siete guion dos mil seis (A-137-2006), de la Contraloría General de Cuentas, los intereses generados por los recursos trasladados mediante el presente convenio, se deben depositar a la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común. Cuenta Única Nacional", a más tardar en los siguientes ocho (8) días hábiles después de concluido el mes, presentando el comprobante correspondiente al Departamento de Contabilidad de "EL MINISTERIO". XIII) Deberá:

a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Unidad de Auditoría Interna de "EL MINISTERIO" y la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la documentación e información en original que se les requiera, así como los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, b) Establecer mecanismos que faciliten el acceso a la información física y financiera, y c) Para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los recursos que reciban del Estado deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el control de los ingresos y egresos de la misma, realizando los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. XIV) Proporcionar un estudio integral de costos directos e indirectos mensual de la atención a personas beneficiadas. XV) Adicionalmente, dentro del mes siguiente de finalizado el plazo del presente convenio deberá entregar la memoria de labores, especificando los servicios prestados y la cantidad de personas beneficiadas, durante el periodo de vigencia de este convenio, con los fondos entregados por "EL MINISTERIO". XVI) Ante un eventual cierre de actividades, "LA INSTITUCIÓN", deberá entregar a "EL MINISTERIO" los bienes, saldos de medicamentos e insumos adquiridos con fondos públicos, de conformidad con los lineamientos de su unidad de inventarios, debiendo informar con posterioridad a la Contraloría General de Cuentas dentro del plazo de ocho (8) días hábiles. XVII) Notificar por escrito a "EL MINISTERIO" y a la Comisión Técnica de Evaluación, cualquier cambio legal en la estructura de "LA INSTITUCION", especialmente si se trata de cambio de Representante Legal o



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, EN REPRESENTACIÓN LEGAL, CERTIFICA QUE EL FIRMANTE ES COPIA FIEL

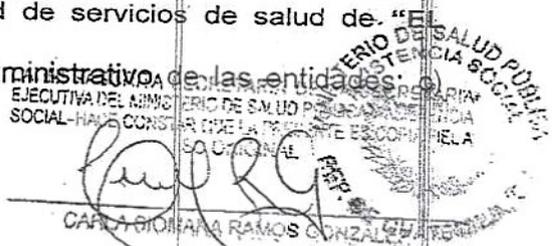
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

dirección de las sedes, enviando copia legalizada del documento respectivo que acredite el cambio efectuado; y XVIII) El saldo de los renglones de gasto no ejecutados en su totalidad, al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, (31/12/2017), deberá reintegrarse a la cuenta del fondo común en el plazo establecido. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Destinar fondos de la asignación para: a) Incremento de honorarios o salarios. b) Pagar los siguientes gastos personales: impuestos, multas, moras, intereses y comisiones; c) Seguros a terceros; d) Fianzas; y e) Hacer transferencias a otras ONG's; f) Otorgar, contraer y pagar préstamos con terceros; g) Trasladar a terceros los recursos financieros, objeto del presente convenio para su ejecución o administración; h) Dietas y gastos de representación; i) Pagar viáticos al extranjero j) Colocar fondos en fideicomisos o en cuentas en el extranjero; k) Efectuar gastos que no tengan relación con los servicios a proporcionar; l) Efectuar gastos que no estén contemplados y autorizados en el plan de trabajo; m) Sobregirarse en los renglones de gastos; n) Compensar renglones de gasto entre sí; ñ) Financiar construcciones o remodelaciones a edificios e instalaciones, compra de activos fijos que no hayan quedado incluidos en el plan de trabajo y que no tengan relación con la atención del paciente; o) Adquirir compromisos sin la existencia previa de créditos presupuestarios; p) Trasladar compromiso de gasto para el ejercicio fiscal siguiente; y q) El pago de asesorías administrativas y consultorías de cualquier índole con los fondos provenientes del subsidio. No obstante las prohibiciones anteriores, "LA INSTITUCIÓN" queda facultada para que con los fondos asignados por "EL MINISTERIO", pueda realizarse reintegros de los pagos que se realicen con fondos privativos respecto a los gastos fijos contemplados en el presente convenio de acuerdo al plan de trabajo hasta que se haga efectivo los desembolsos del aporte de "EL MINISTERIO". **NOVENA: CONTROL TÉCNICO.** La Comisión Técnica de Evaluación, nombrada para el efecto por parte de "EL MINISTERIO", será la encargada de: a) Verificar el servicio prestado a los pacientes o personas atendidas, referidas por la red de servicios de salud de "EL MINISTERIO"; b) Evaluar el desempeño técnico y administrativo de las entidades; c)



Coordinar acciones entre las entidades y las dependencias de la red de servicios públicos de salud; d) Dictaminar técnicamente sobre las capacidades técnicas y administrativas de las entidades de asistencia social; y e) Verificar el cumplimiento de aspectos técnicos y administrativos en los convenios suscritos con las entidades, a través de visitas de evaluación para determinar que los servicios otorgados sean satisfactorios y exitosos. **DÉCIMA: FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS.** Los recursos financieros que para el cumplimiento del objeto de este convenio le entregue "EL MINISTERIO" a "LA INSTITUCIÓN", serán fiscalizados por la Unidad de Auditoría Interna de "EL MINISTERIO" y la Contraloría General de Cuentas, quienes actuarán de forma independiente y sin presencia de terceros, las entidades de asistencia social fiscalizadas deben informar de los hallazgos y su desvanecimiento a la Comisión Técnica de Evaluación para su seguimiento, de lo contrario puede ser una condicionante para rescindir el convenio o no renovación anual. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO.** El presente convenio es de plazo fijo, debiendo ser aprobado por la señora Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, mediante el respectivo Acuerdo Ministerial iniciando el uno de enero del dos mil diecisiete y concluyendo el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete (1-1-2017 al 31-12-217). **DÉCIMA SEGUNDA: REMANENTE DE LOS FONDOS ENTREGADOS.** Los saldos de fondos no ejecutados al final del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, deberán depositarse en la cuenta "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a más tardar en los siguientes diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de dicho ejercicio fiscal. Asimismo, de rescindirse el convenio, los saldos no ejecutados deberán depositarse a más tardar en los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de rescisión, a la cuenta "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", remitiendo copia de la boleta de depósito a la Comisión Técnica de Evaluación y al Departamento de Contabilidad de "EL MINISTERIO". **DÉCIMA TERCERA:** El personal que contrate "LA INSTITUCIÓN", no establecerá relación laboral con "EL MINISTERIO" y por lo tanto "LA INSTITUCIÓN", exime a "EL MINISTERIO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal y



SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL, AV. DE LA PAZ, C.A. GUATEMALA, G.M.

CP. LA SIOMARA RAMOS GONZALEZ



Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

laboral o de cualquier otra índole, que se derive de la relación laboral entre "LA INSTITUCION" y sus trabajadores o contratistas. Sin embargo, en el plan de trabajo para el ejercicio fiscal 2017, "LA INSTITUCIÓN", debe priorizar la atención directa de los pacientes en los servicios a brindar, según la naturaleza del aporte que se recibe de

"EL MINISTERIO" DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las

controversias que surjan entre las partes con relación a la ejecución e interpretación de este convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre ambas partes, celebrando hasta dos (2) reuniones como máximo de las cuales deberá dejarse constancia

mediante acta; si realizadas las mismas no se arriba a ningún consenso, se tendrá por agotada la fase conciliatoria, procediéndose conforme a lo establecido para el efecto en

la Ley de lo Contencioso Administrativo. Se exceptúa lo preceptuado en los informes de Auditoría Interna de "EL MINISTERIO" y los informes emitidos por la Contraloría

General de Cuentas. DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Para los efectos de llevar

a cabo cualquier modificación o ampliación que se considere pertinente al presente convenio, en cuanto a las metas y asignación de recursos financieros establecidos en la

clausulas TERCERA y QUINTA, será indispensable la anuencia expresa de "EL MINISTERIO", debiendo redactarla en un documento que cumpla con las formalidades

del presente convenio. En el caso en que las necesidades del servicio ameriten modificar el "Plan de Trabajo" a que se refiere la cláusula TERCERA del presente

convenio, "LA INSTITUCIÓN" deberá solicitar oportunamente a la Comisión Técnica de Evaluación de "EL MINISTERIO", quien dictaminará si procede o no la modificación. El

dictamen favorable será formalizado mediante adenda al convenio para legalizar la modificación. Para las reprogramaciones financieras entre renglones de gasto, "LA

INSTITUCIÓN" deberá presentar a más tardar en el mes de octubre del año dos mil diecisiete la solicitud y justificación a la Comisión Técnica de Evaluación, quien emitirá

opinión por escrito. No se dará trámite a reprogramaciones retroactivas. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio puede darse por

terminado: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito sellado y

LA INES ASOCIATA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL. HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FIE SU ORIGINAL

CARLA ESCOBAR RAMOS GONZALEZ



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

recibido por las mismas, al menos con quince (15) días de antelación; b) Por caso fortuito o fuerza mayor, y c) Unilateralmente por "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte derivado de: c.1) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por "LA INSTITUCIÓN"; y c.2) Por deficiencias o anomalías establecidas en las revisiones técnicas de la Comisión Técnica de Evaluación, o auditorías realizadas por Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio y Contraloría General de Cuentas.

DÉCIMA SEPTIMA: CORRESPONSABILIDAD JURIDICA. La entidad otorgante que celebra el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. El presente convenio deberá ser aprobado, mediante Acuerdo Ministerial, por la señora Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, como requisito indispensable para su validez.

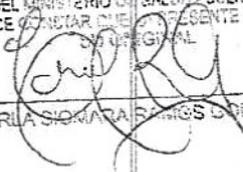
DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. Ambos otorgantes manifestamos, en la calidad con que actuamos, que leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos el presente convenio, el cual queda contenido en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, impresas en su anverso y reverso.






Dr. Edgar Rolando González Barreno
Viceministro de Salud Pública
y Asistencia Social



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL - HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL A LA ORIGINAL

CARLA SIONARA RAMOS GONZALEZ
